

El Poder Ejecutivo Provincial

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 30 ENE 2024

VISTO:

El Expediente EX-2024-105706- -CAT-DPCC#MTPRH, mediante el cual el Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos solicita la creación de un Fondo Rotatorio Especial, destinado a ejecutar las sumas aportadas en el marco del Convenio "PROMOCION DE LA PRODUCCION, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) con fecha 16 de Enero de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) como organismo de planificación y promoción del desarrollo regional presta asistencia a las provincias y acompaña en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo, mediante la asistencia técnica empresarial, formación continua de los decisores del sector público, de pequeños y medianos empresarios, la gestión de calidad, innovación tecnológica, cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que a los fines de poder desarrollar el plan, el Consejo Federal de Inversiones - C.F.I. aportará hasta un total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 550.000.000,00), según cláusula segunda del convenio mencionado.

Que la Provincia ejecutará los recursos que se transfieren por este Convenio conforme a sus normas de administración financiera y dándole intervención necesaria al Tribunal de Cuentas (cláusula cuarta).

Que la Provincia deberá informar de manera circunstanciada y dar cuenta al C.F.I. de las políticas, planes, programas, acciones realizadas en el marco del convenio suscripto, señalando: objetivos generales y específicos, procesos de ejecución, destino de los fondos, evaluación de impacto, poblaciones, zonas o áreas beneficiadas (cláusula quinta).

Que el Convenio suscripto tiene vigencia hasta el 31 de Julio de 2024, habiéndose acordado que los fondos no utilizados hasta la finalización del plazo señalado deberán ser restituidos al Consejo Federal de Inversiones - C.F.I. (cláusula sexta).

Que justifica la necesidad de crear un Fondo Rotatorio Especial, la premura en dar respuestas concretas a este Convenio que para su implementación el Consejo Federal de Inversiones - CFI aporta el monto mencionado en precedente y que tiene un plazo acotado de duración, todo ello condicionado a que los fondos no utilizados hasta la finalización del plazo de vigencia, deberán ser restituidos.

Que el régimen vigente que regula la constitución y funcionamiento de los Fondos Rotatorios se encuentra previstos en las disposiciones del Artículos 69º inciso a) del Reglamento Parcial Nº 1 de la Ley Nº 4.938, que establece y regula "La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Publico Provincial", aprobado por Decreto Acuerdo Nº 907 de fecha 23 de Junio de 1998, modificado por Decreto Acuerdo Nº 1153 de fecha 07 de Julio de 2020, que establece: " *Se entenderá por Fondo Rotatorio Principal, a la suma puesta por Tesorería General de la Provincia a disposición de los Servicios Administrativos Financieros en los cuales pueda constituirse, a efectos de proveer de fondos a los Fondos Rotatorios Internos, con el objeto que estos efectúen el pago de gastos que por sus características, no permitan aguardar la emisión de la pertinente orden de pago para su efectivización por Tesorería General de la Provincia o por el Servicio Administrativo Financiero u organismos en los cuales pueda constituirse. Los organismos de la Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, ajustarán sus regímenes de Fondos Rotatorios a las*

El Poder Ejecutivo Provincial

normas del presente reglamento, a las que determine el Ministerio de Hacienda Pública y a las que se establezcan en el acto administrativo que disponga su creación”.

Que a orden 02, obra Nota N° NO-2024-00106290-CAT-SAC#MTPRH de fecha 23 de Enero de 2024, suscripta por la Secretaría de Administración y Coordinación del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, dirigida a la Titular del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, solicitando la creación de un Fondo Rotatorio Especial por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 550.000.000,00), para la ejecución de los fondos aportados por el Consejo Federal de Inversiones en el marco del Convenio suscripto con fecha 16 de Enero de 2024, el cual tiene como objetivo llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida. Además solicita exceptuarse por única vez de lo dispuesto en el Artículo 69° del Anexo I del Reglamento Parcial N° 1, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1153/2020, inciso b) apartado 7, en los procedimientos de contratación realizados con el Fondo Rotatorio Especial solicitado.

Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2024-00106293-CAT-SAC#MTPRH de fecha 23 de Enero de 2024, mediante el cual se adjunta Convenio “PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES”, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) de fecha 16 de Enero de 2024.

Que a orden 05, obra Providencia N° PV-2024-00107466-CAT-MTPRH de fecha 24 de Enero de 2024, mediante la cual la Titular del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, autoriza la continuidad del trámite.

Que a orden 06, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos y Legislación - Subsecretaría de Legal Técnica y Administrativa del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, mediante Dictamen N° IF-2024-00112094-CAT-DPAJL#MTPRH de fecha 24 de Enero de 2024, expresando que es potestad del Poder Ejecutivo Provincial merituar las razones de oportunidad, merito o conveniencia para la creación del presente Fondo Rotatorio Especial (F.R.E.). Que resulta aplicable lo dispuesto en el Artículo 69° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 907/98, de fecha 23 de Junio de 1998, modificado por Decreto Acuerdo N° 262, de fecha 07 de Febrero de 2020 y por Decreto Acuerdo N° 1153/2020, titulado: “Modificase el Artículo 69° del Anexo I – Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998 y por su parte, el mismo instrumento normativo en el apartado 1) del inciso a) prescribe lo siguiente: 1. La creación, modificación -ampliación o reducción- y anulación de Fondos Rotatorios Principales, será dispuesta mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, a requerimiento de los Servicios Administrativos Financieros en los cuales pueda constituirse (...)”. Asimismo, el apartado 2. Indica las especificaciones que debe contener el instrumento legal de creación del Fondo Rotatorio Principal, en tal sentido deberá indicar: “El Servicio Administrativo Financiero al cual se asigna el fondo y la Jurisdicción a la cual pertenece; El monto del Fondo Rotatorio Principal; Las fuentes de financiamiento a ser utilizadas; Las normas específicas, limitaciones y condiciones especiales que se estime conveniente fijar”. Que por último concluye que no existen impedimentos legales para tramitar el dictado del acto administrativo que se propicia (Decreto), para la aprobación del Convenio “PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES”, suscripto entre el Poder Ejecutivo

El Poder Ejecutivo Provincial

Provincial y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.) por la suma PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$ 550.000.000,00) y la constitución de un Fondo Rotatorio Especial por idéntico monto.

Que a orden 10, obra Informe N° IF-2024-00116782-CAT-SCGC#CGP de fecha 25 de Enero de 2024, mediante el cual toma intervención que le compete Contaduría General de la Provincia.

Que a orden 14, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2024-00125181-CAT-SFP#MEC de fecha 26 de Enero de 2024, mediante el cual interviene la Secretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía informando que el trámite se considera presupuestariamente viable para su continuidad.

Que a orden 18, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2024-00128499-CAT-SFP#MEC de fecha 29 de Enero de 2024, mediante el cual interviene la Secretaría de Finanzas Públicas del Ministerio de Economía.

Que a orden 21, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2024-00133114-CAT-AGG de fecha 29 de Enero de 2024, manifestando que el Artículo 69° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938, que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 907/98, el que reza: "Las Autoridades Superiores de los Poderes del Estado Provincial y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, o los funcionarios en quienes las mismas deleguen esta facultad, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y de caja chica, con el régimen y límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones. Dichos fondos deberán ser utilizados para la atención de gastos de cualquier naturaleza al contado, en función de Jerarquía Constitucional, la naturaleza de las funciones de cada Organismo, las características de sus tareas, la modalidad de sus funciones y la urgencia; con excepción de la atención de gastos en personal(...); y en virtud de lo que la misma expresa deviene procedente lo solicitado en el presente trámite. Que la mencionada norma se encuentra regulada por las disposiciones del Artículo 69° del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley N° 4.938 que fue modificado por el Decreto Acuerdo N° 1153 de fecha 07/07/2020 "MODIFICASE EL ARTICULO 69° DEL ANEXO I REGLAMENTO PARCIAL N° 1 DE LA LEY N° 4938, APROBADO POR DECRETO ACUERDO N° 907/1998", el inciso a) del mencionado artículo regula la constitución y funcionamiento de los Fondos Rotatorios Principales y el inciso b) regula al Fondo Rotatorio Interno, cuyo punto 7 que se propicia exceptuar dispone: "7. Los pagos que pueden atenderse con estos fondos, no podrán exceder, individualmente, el monto equivalente a Treinta Módulos (30 M), conforme al valor dispuesto por el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938, t.o., aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 (...)".

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Confirmase en todas sus partes el Convenio "PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES", suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Consejo Federal de

El Poder Ejecutivo Provincial

Inversiones (C.F.I.), con fecha 16 de Enero de 2024, el que como Anexo único forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Designase al Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos como autoridad de aplicación de dicho Convenio, facultándolo a realizar las acciones necesarias para su instrumentación.

ARTÍCULO 3°.- Constitúyase de forma excepcional, por única vez y con destino específico en la Secretaría de Administración y Coordinación- SAF 22 del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Jurisdicción 12, Fuente de Financiamiento 1.4, un Fondo Rotatorio Especial, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$550.000.000,00), que será destinado a solventar los gastos que demande la ejecución de planes, programas y proyectos que se instrumenten en consecuencia del Convenio suscripto entre la Provincia de Catamarca y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), fijándose el plazo para la rendición de cuentas de los gastos autorizados y posterior cierre del Fondo Rotatorio Especial el día 31 de Diciembre de 2024, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Secretaría de Administración y Coordinación- SAF N° 22 del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, en forma excepcional, a administrar el Fondo Rotatorio Especial cuya creación se autoriza en el presente instrumento legal, a través de la Cuenta Corriente Oficial del Banco Nación Argentina que abrirá a tales efectos y que denominará "PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES".

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Secretaría de Administración y Coordinación - SAF N° 22 del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos a efectivizar los pagos resultantes de las erogaciones a que se refiere el Artículo 3° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Exceptúase a la Secretaría de Administración y Coordinación (S.A.F.) N° 22 del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, en forma excepcional y por única vez, a lo dispuesto en el Artículo 69° del Anexo I-Reglamento Parcial N° 1, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1153/2020, inciso b) apartado 7, en los procedimientos de contratación realizados en el marco del presente acto administrativo, ampliando el límite dispuesto a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 (\$550.000.000,00) (12.822 MODULOS), conforme al valor establecido por el Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4.938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 1127/2020 para los pagos a realizarse en cumplimiento del Artículo 1° del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 7°.- Los gastos que demande las acciones a ejecutar por el Convenio mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal, se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8°.- Autorízase a la Secretaría de Administración y Coordinación - SAF N° 22 del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos a presentar la Rendición de Cuenta de conformidad a lo establecido por el Artículo 3° de la Acordada T.C. N° 11808 de fecha 06 de Julio de 2021.

ARTÍCULO 9°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Administración y Coordinación (S.A.F. N° 22) Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos; Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Economía; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Integración Regional, Logística y

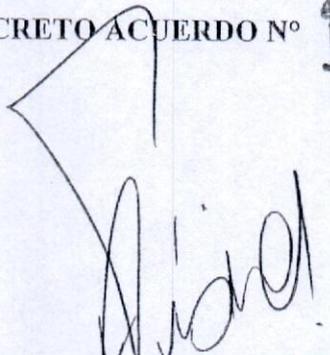
[Handwritten signature]

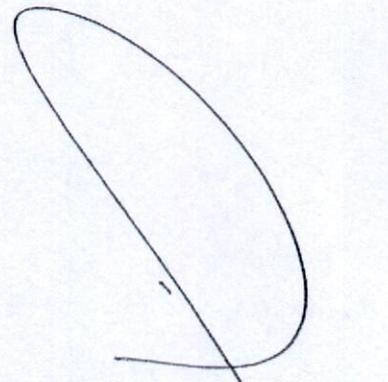
El Poder Ejecutivo Provincial

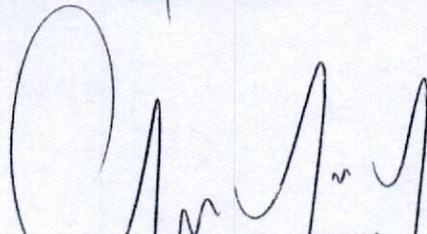
Transporte, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

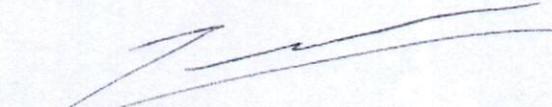
ARTICULO 10º.- Comuníquese, Publíquese, y dése al Registro Oficial y Archívese.

DECRETO ACUERDO N° **145**

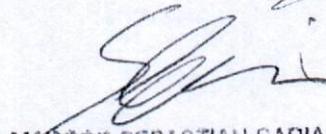

FIDEL SAENZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANIZACION

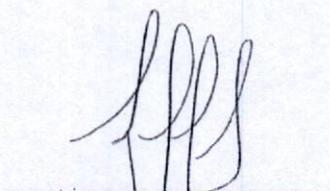

HORACIO OCTAVIO GUTIERREZ
PRESIDENTE PROVISORIO DEL SENADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

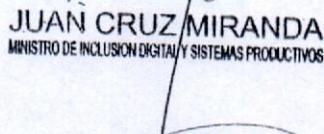

EDUARDO CESAR ANDRADA
MINISTRO DE INTEGRACION REGIONAL, LOGISTICA
Y TRANSPORTE

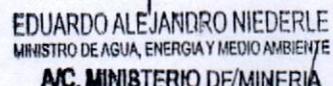

GONZALO DARIO MASCHERONI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

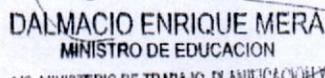

LUCAS ZAMPIERI
MINISTRO DE SALUD

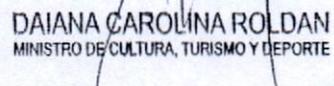

MARCOS SEBASTIAN CARIA
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO


FABIOLA DE LOS ANGELES SEGURA
MINISTRA DE SEGURIDAD
A.C. MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

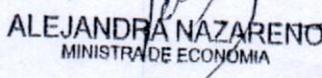

JUAN CRUZ MIRANDA
MINISTRO DE INCLUSION DIGITAL Y SISTEMAS PRODUCTIVOS

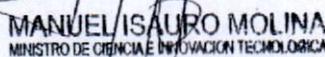

EDUARDO ALEJANDRO NIEDERLE
MINISTRO DE AGUA, ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE
A.C. MINISTERIO DE MINERIA

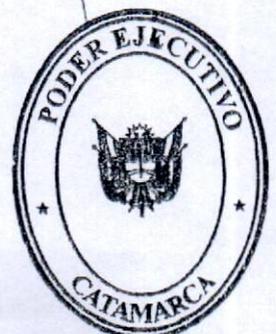

DALMACIO ENRIQUE MERA
MINISTRO DE EDUCACION
A.C. MINISTERIO DE TRABAJO, PLANIFICACION Y
RECURSOS HUMANOS

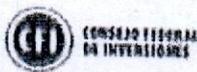

DAIANA CAROLINA ROLDAN
MINISTRO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE


JUAN ALBERTO MARCHETTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES


ALEJANDRA NAZARENO
MINISTRA DE ECONOMIA


MANUEL ISAURO MOLINA
MINISTRO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA





CONVENIO
PROVINCIA DE CATAMARCA - CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE
LAS INDUSTRIAS CULTURALES

Entre la Provincia de Catamarca en adelante "la Provincia", representada por su Gobernador, Lic. Raúl Alejandro JALLI y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representada por su Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, en conjunto, "las partes"

CONSIDERANDO

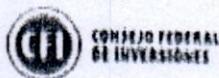
Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que con fecha 05 de octubre del 2023, la 61ª Asamblea Ordinaria de este Consejo dio aprobación al Plan de Trabajo 2024, y al Presupuesto 2024, incluyendo entre los ejes para el despliegue interinstitucional, el respaldo a los sectores productivos.

El Poder Ejecutivo Provincial



Que es intención de "las partes" continuar el afianzamiento, consolidación y promoción del turismo sustentable, por constituir uno de los objetivos primordiales en la estrategia de desarrollo integral e integrado de "la Provincia".

Que, en igual sentido, las industrias culturales y creativas dedicadas a la creación, producción y distribución de bienes y servicios culturales, contribuyen a la diversificación del desarrollo y al mismo tiempo tienen un rol significativo en la salvaguarda de la memoria social y el patrimonio cultural de nuestro pueblo.

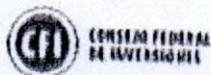
Que además de los sectores tradicionalmente reconocidos como parte de las industrias culturales tales como la industria gráfica, editorial, cinematográfica, de la televisión, fotográfica discográfica y videográfica, existen otros, como los vinculados a las artes visuales y escénicas, conciertos, actuaciones, teatro, orquestas, danza, ópera, artesanía, diseño y moda, arquitectura, museos y galerías, gastronomía, productos típicos y ecoturismo, software, videojuegos, soporte multimediales a industria de la publicidad cuyo crecimiento ha sido altamente significativo y que merecen ser potenciados.

Que "el CFI", como Organismo de planificación y promoción del desarrollo regional, se encuentra en condiciones de prestar asistencia a las provincias y acompañarlas en la aplicación de estrategias y herramientas que hagan a su desarrollo.

Que "la Provincia" ejecutará los recursos que se transfieran en virtud de este Convenio conforme sus propias normas de administración, dando cuenta a "el CFI", de las políticas, planes, programas y acciones que desarrolle en la forma y bajo la modalidad que ambas partes acuerden.

Que, asimismo, "la Provincia", en un todo de acuerdo con las normas de administración financiera que le son propias, dará intervención al Tribunal de Cuentas, acreditando dicha circunstancia ante "el CFI".

Por ello, "las partes",



ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "Las partes" se comprometen a llevar adelante acciones de apoyo, estímulo y fortalecimiento para la promoción de la producción en todos sus aspectos, del turismo sustentable y el desarrollo de las industrias creativas y culturales, con especial énfasis en la participación e involucramiento de los municipios y comunidades locales a fin de avanzar en el camino de su diversificación productiva, la generación de empleo genuino, el aumento de la productividad y competitividad hacia la construcción de sociedades más inclusivas y con mayor calidad de vida.

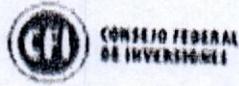
CLÁUSULA SEGUNDA: Para su implementación, "el CFI" aportará hasta un total de pesos quinientos cincuenta millones (\$550.000.000,-), los que serán imputados a su Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto "la Provincia" solicita al "CFI", la transferencia establecida en la cláusula precedente a la Cuenta N° 466-0382489, denominada FONDOS DE CONVENIOS ESPECIALES, CBU 0110466420046603824890, CUIT N°: 30-71703777-0, conforme al esquema y cronograma de desembolsos que se establece en el Anexo I que se incorpora formando parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA: La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI", dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, lo que ocurra primero, la constancia de haber ingresado formalmente ante su Tribunal de Cuentas la rendición correspondiente, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: "La Provincia" deberá informar y dar cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin deberá informar de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) procesos de ejecución; c) destino de los fondos; d) evaluaciones de impacto; e) poblaciones, zonas o

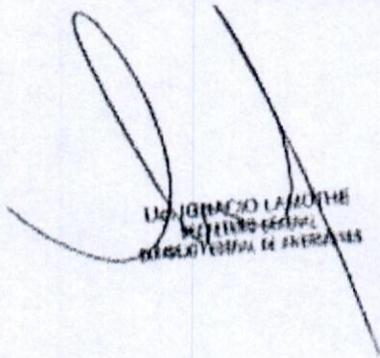
El Poder Ejecutivo Provincial

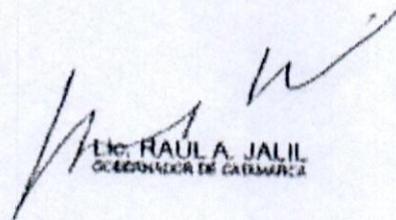


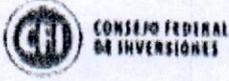
áreas beneficiadas, etc. y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de julio de 2024. Los fondos no utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta. Cte. N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de enero de 2024.


IGNACIO LA MOTTE
DIRECTOR GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

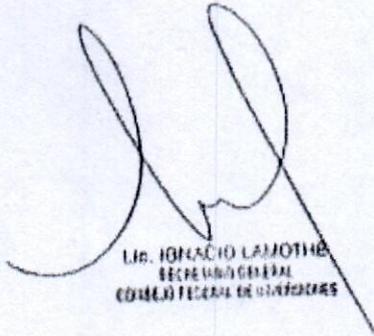

Lic. RAULA JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

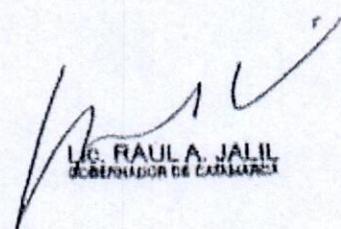


CONVENIO
PROVINCIA DE CATAMARCA – CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
PROMOCION DE LA PRODUCCIÓN, EL TURISMO SUSTENTABLE Y DESARROLLO DE
LAS INDUSTRIAS CULTURALES

ANEXO I
CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
1	\$200.000.000,-	A la firma del Convenio
2	\$350.000.000,-	Al 1° de abril de 2024


LIC. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES


LIC. RAULA JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA



Gobierno de Catamarca
2024

**Hoja Adicional de Firmas
Decreto Firma Ológrafa**

Número:

Referencia: DECRETO FIRMADO N° 145-2024

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.